

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190029100

En atención a la solicitud elevada por la entidad demandada¹, respecto de las pruebas decretadas en audiencia de fecha 12 de agosto de 2021, esta judicatura dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, las IPS son las entidades encargadas de la emisión de las historias clínicas, en tal sentido debido a que solo le es expedida a su titular y que además fueron deprecadas por la parte demandante, será dicho extremo a quien se le trasladará la carga de su aporte.

1.1 Se dispone a la parte demandante que, en el término de 10 días siguientes a la emisión del presente auto, aporte a esta judicatura las historias clínicas de Aylin Valeria Bernal Aponte y Tatiana Paola Aponte Borda. Se itera la importancia de dichos documentos los cuales deben contener la anamnesis desde antes de la ocurrencia de los hechos. En cuanto a la menor, como mínimo apórtese las historias clínicas de los centros Corporación Nuestra Institución Prestadora de Salud e Instituto Rousbelt.

1.2 Por secretaría Oficiese y tramítese ante el Ministerio de Salud y la Secretaría Distrital de Salud, solicitud a fin de que remita a esta judicatura los archivos referentes al esquema de vacunación aplicado a la menor Aylin Valeria Bernal Aponte. Indíquese su número de identidad.

2. Una vez se obtengan las historias clínicas de la menor, se dispone que sean remitidas por parte de esta judicatura a los correos electrónicos del apoderado judicial de la demandada. Una vez efectuado lo anterior se contabilizará el termino de 30 días, otorgado en la audiencia en mención.

¹ 12AllegaSolicitudCorreo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 97 de 01/09/2021